



ESTADO No. 021

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBN-101	PALMOS DE OCCIDENTE LTDA	380-384	12/08/2015	AUTO PARP-293-15	<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres I y II de 2010, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014; y I, II de 2015 con sus respectivos comprobantes de pago cancelando además una tasa de interés moratoria del 12% que debe calcularse y cancelarse teniendo en cuenta el momento desde el cual se hizo efectiva cada una de las obligaciones hasta la fecha en que se realice el pago; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-197-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015¹; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele el pago del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 86.764) más los intereses de mora, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa del 12%</p>

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>anual al momento de realizar el pago, conforme lo establece el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-124-GBN-101-14 del 08 de abril de 2014; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-197-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015²; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBN-101, informándole que SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental, toda vez que el título minero de referencia NO cuenta con póliza de cumplimiento minero ambiental vigente. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-197-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el Formato Básico Minero - FBM semestral y anual con sus planos anexos de los años 2008 y 2009, FBM semestral de 2014 y FBM anual de 2014 con su plano anexo y el FBM semestral del año 2015; según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-197-GBN-</p>
--	--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

						<p>101-15 del 08 de julio de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que: 1) instale señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título minero, 2) exija al personal el uso de todos los elementos de protección personal y realice las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y Pensiones de los trabajadores, 3) realice el mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, así como 4) inicie la conformación del comité paritario de salud ocupacional, presente el plan de emergencia y conforme la brigada de emergencia, así como lleve un registro detallado de la accidentalidad minera; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-145-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de la referencia que deben adelantar actividades de explotación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado, así como deberá mantener los registros de producción en bocamina y patio de acopio y licencia ambiental del título de la referencia. De igual manera debe mantener las medidas de prevención, control y mitigación para los impactos ambientales teniendo en cuenta el Plan de Manejo Ambiental – PMA; lo anterior de conformidad a las recomendaciones establecidas en el informe de inspección No. IV-PARP-145-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de la referencia que no puede adelantar actividades por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad a lo recomendado por el informe de inspección No. IV-PARP-145-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al Titular del Contrato de Concesión No. GBN-101 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PARPASTO-197-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-145-GBN-101-15 del 08 de julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08121	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	361-362	13/08/2015	AUTO PARP-294-15	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 01 DL017525, de la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, cuya vigencia es desde el 20 de mayo de</p>

						<p>2015 hasta el 19 de mayo de 2018. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-222-IG4-08121-15 de 06 de agosto de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLCOMBIA S.A., por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-222-IG4-08121-15 de 06 de agosto de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08172	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	383-386	13/08/2015	AUTO PARP-295-15	<p>APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 01 DL017524, de la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA, que ampara el título minero DURANTE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 280 DE LA LEY 685 DE 2001 y cuya vigencia es hasta el 20 de febrero de 2018. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-IG4-08172-15 de 05 de agosto de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLCOMBIA S.A., por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-221-IG4-08172-15 de 05 de agosto de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7935	SEGUNDO ARCESIO ESTRADA NATIB	712-717	13/08/2015	AUTO PARP-296-15	<p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015.</p> <p>APROBAR la liquidación y pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2015, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>DECLARAR un saldo a favor del titular minero por la suma de treinta y tres pesos m/cte (\$33), pagados mediante consignación No. 126309 a la cuenta No. 000-629006 del banco de Bogotá el día 04 de diciembre de 2014, por concepto de pago excedente de las regalías correspondientes al III trimestre de 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015.</p> <p>DECLARAR subsanado el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-935-14 del 26 de diciembre de 2014, en relación a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 16922 de 02 de septiembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra INCURSO EN CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código", para que presente: 1) los formularios de declaración de producción y</p>

						<p>liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV para los años 1994, 1995, 1996 y 1997, III y IV de 2002 y I, II, III y IV de 2013 junto con los respectivos recibos de pagos originales de conformidad con el informe técnico No. CT-370-7935-21-06-13 del 21 de junio de 2013, 2) el pago por la suma de \$ 262.411 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS) como faltante en el pago por consignación de regalías del IV trimestre del año 2010. El error incurrió en la mala operación aritmética, y 3) el pago de la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.667) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al II trimestre de 2013, CINCO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$5.009) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al III trimestre de 2013 y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.183) por concepto de intereses generados por el no pago oportuno de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, así como los intereses que se causen hasta la fecha del pago³, recordando que el valor a cancelar por intereses moratorios es del 12% anual, 4) el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, toda vez que el titular minero adeuda la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.137), más los intereses que se generen desde el 02 de marzo de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de esta obligación; lo anterior de conformidad a lo establecido y recomendado en los conceptos técnicos concepto técnico No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015 y PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015. Para lo anterior se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda en las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente acto administrativo de la Corporación Ambiental donde se otorgue licencia ambiental para el proyecto minero o constancia de tramite adelantado para su obtención, o de no ser necesario la licencia ambiental constancia donde se manifieste que el proyecto minero no necesita de esta, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--	--

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75⁹. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p>proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los FBM para los trimestres I, II, III y IV de 2003 y anexo al FBM del año 2003 de acuerdo al informe técnico No. CT-370-7935-21-06-13 del 21 de junio de 2013, la presentación del Formato Básico Minero –FBM- de semestre I de 2010 y 2011 y el Formato Básico Minero –FBM-anual de 2011 con su anexo, de conformidad con el informe técnico No. CT-370-7935-21-06-13 del 21 de junio de 2013, la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM del semestre I de 2013 toda vez que reporta menor cantidad de producción de la declarada en regalías y el FBM anual de 2013 con su correspondiente anexo, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-061-7935-14 de 24 de febrero de 2014, la presentación del formato básico minero anual de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-330-7935-14 de fecha 27 de agosto de 2014, y la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2014, con su respectivo anexo; lo anterior de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015 y PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de pago de la visita de fiscalización minera que fue realizada en el año 2011 por valor de \$2.857.962 fijada mediante Auto GTRC No. 0114-11 del 29 de abril de 2011, más los intereses que llegaren a causarse hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deben liquidarse por el titular minero con una tasa del 12% anual y el pago de la inspección de campo incluida dentro del cronograma del grupo de seguimiento y control, en virtud de lo dispuesto en el art.6 de la resolución 180801 de 2011, por un valor de cuatrocientos ochenta y seis mil treinta y tres pesos m/cte (\$486.033) y fijada mediante resolución PAR 003 de 05 de febrero de 2013, más los intereses que llegaren a causarse hasta la fecha efectiva del pago, los cuales deben liquidarse por el titular minero con una tasa del 12% anual, según el informe técnico No. CT-370-7935-21-06-13 del 21 de junio de 2013; lo anterior de conformidad con lo establecido en los conceptos técnicos No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015 y PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que el titular dé cumplimiento a lo requerido o formule su defensa aportando las pruebas que considere pertinentes.</p> <p>REQUERIR al titular minero BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de seguridad industrial</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>y de labores bajo tierra, implementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título y en los frentes de explotación, dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional, a la presentación del plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera y realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-110-7935-52-15 del 27 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de regalías. Para lo anterior se le otorga al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto.</p> <p>RECORDAR al titular minero que al momento de llevar a cabo la explotación dentro del área del título minero esta se debe realizar de acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones PTI, deberá al iniciar las labores de explotación vincular al personal al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, deberá Actualizar Topografía y plano de la explotación cada seis meses, y cumplir las recomendaciones de seguridad minera basadas en el Decreto 1335 de 1987, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a bajo tierra. Lo anterior según recomendación establecida en el informe de inspección No. IV-PARP-110-7935-52-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>RECORDAR al titular minero que no puede adelantar actividades por fuera del área del título minero, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000. Lo anterior de conformidad a lo recomendado por el informe de inspección No. IV-PARP-110-7935-52-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular minero por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los conceptos técnicos concepto técnico No. PAR-PASTO-023-7935-15 del 22 de Enero de 2015 y PAR-PASTO-135-7935-15 del 27 de mayo de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-110-7935-52-15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HIM-10001X	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO	364-366	13/08/2015	AUTO PARP-297-15	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-046-14 del 13 de febrero de 2014; en lo relacionado al requerimiento de la presentación de los formularios de Declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2010 y de los trimestres I, II, III, y IV del 2011, toda vez que la</p>



EI

					<p>vigencia de la Autorización Temporal termino el día 22 de septiembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-181-HIM-10001X-15 del 30 de junio de 2015</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante AUTO PARP-046-14 del 13 de febrero de 2014; en lo relacionado al requerimiento de la presentación de los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos. Semestral y anual 2011 y 2012 con el respectivo plano de labores ejecutadas, conforme a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral y en el Concepto Técnico No. GTRC-102-12 del 28 de febrero de 2012. Toda vez que la vigencia de la Autorización Temporal termino el día 22 de septiembre de 2010; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-181-HIM-10001X-15 del 30 de junio de 2015</p> <p>CORRER TRASLADO al Titular de la autorización temporal HIM-10001X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los Conceptos Técnicos PAR-PASTO-137-HIM-10001X-15 del 28 de mayo de 2015, PAR-PASTO-181-HIM-10001X-15 del 30 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-086-HIM-10001X-15 del 07 de mayo de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
 GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO